

Serán beneficiarios de la Oficina Transfronteriza de Emancipación Joven los jóvenes menores de 35 años interesados en recibir información y asesoramiento sobre empleo y vivienda en España y Portugal.

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El INJUVE:

Participará en el diseño de las actividades incluidas en el programa al que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

Prestará asistencia técnica especializada para la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina Transfronteriza de Emancipación

Prestará asistencia al diseño de campañas de difusión de las actividades, a través de los servicios competentes del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportará las infraestructuras necesarias, y se hará cargo del mantenimiento de la Oficina Transfronteriza de Emancipación.

Concurrirá con el INJUVE en el diseño de las actividades incluidas en la cláusula tercera y del diseño de las campañas de difusión de las mismas.

Facilitará al INJUVE la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta. Coste del programa y aportaciones de las partes.—El INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones del programa objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El INJUVE contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de noventa y ocho mil euros (98.000,00 €) para el siguiente Programa:

Programa de emancipación joven: Oficina Transfronteriza de Emancipación, ubicada en Cáceres: 98.000,00 euros.

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura contribuirá a financiar este Programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles. Aplicación Presupuestaria 1103 323 A 64100, del Superproyecto 2000 17 005 9002 «Plan Integral de Juventud» y Proyecto 2006 17005 000200 «Emancipación Formación Vivienda y Empleo», por un importe de veinte mil euros (20.000 euros):

Programa de emancipación joven: Oficina Transfronteriza de Emancipación, ubicada en Cáceres: 20.000 euros.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al INJUVE una memoria trimestral del Programa objeto del Convenio, así como una memoria final.

Los modelos para cumplimentar dichas memorias, se adjuntan como anexos I y II al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta. Identificación institucional.—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el INJUVE, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

En el lugar donde se ubique la Oficina Transfronteriza de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el INJUVE, en el que figurará «Oficina Transfronteriza de Emancipación Joven», el anagrama del Programa de Emancipación Joven del INJUVE y los logos de las Administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte

de la Junta de Extremadura, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (INJUVE).

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el INJUVE del Ministerio de Igualdad, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquella.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Séptima. Vigencia del Convenio.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2008, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

Octava. Resolución del Convenio.

1. El presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en la cláusula anterior, así como por causa de fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto. También se podrá extinguir por mutuo acuerdo entre las partes.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Comunidad Autónoma de Extremadura obligará a reintegrar al INJUVE las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al INJUVE dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Novena. Régimen jurídico.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

No obstante lo anterior, dicha Ley de Contratos se aplicará al presente Convenio en defecto de sus normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

14804 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de agosto de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a 21 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Gabriel Alconchel Morales, como Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad-INJUVE, nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado número 97, del 22), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud (INJUVE), según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y, de otra parte, don Pedro Alberto Cruz Sánchez, en representación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 16 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2008, y conforme al artículo 12 del Decreto 24/2007, de 2 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 151 del 3).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 10.Uno.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas Administraciones públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que entre los objetivos del Instituto de la Juventud (INJUVE) se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que, además, las políticas del Instituto de la Juventud (INJUVE) se centran en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del Convenio será la colaboración entre las dos Administraciones públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de las acciones que se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta.).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una asistencia técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda. *Compromisos de las partes.*—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud (INJUVE), con cargo al número económico 19.201.232 A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000,00 euros. La prima para cada una de las pólizas será de 83,97 euros.

2. La cobertura del seguro de Caución: 300.000,00 euros. La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 1,90 % de la renta anual de cada contrato.

3. La asistencia técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000,00 euros.

Aportación total del Instituto de la Juventud (INJUVE): 776.000,00 euros.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones públicas incorporadas al programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

2.º La Consejería de Cultura, juventud y Deportes se compromete a arbitrar, a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A. Información/recepción:

Recepción de solicitantes.
Información sobre el programa.
Tratamiento informático.

B. Captación de viviendas:

Conocimiento del mercado.
Propaganda propia.
Prensa especializada.
Entrevista propietarios.
Inventarios.

C. Oferta de viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D. Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Seguros.
Informes.
Utilización de la aplicación informática.

Además, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, a través del mencionado Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, aportará al programa un local situado en la ciudad de Murcia, plaza de la Universidad, bajo, para alojar la Oficina Central de Vivienda Joven, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado. Su aportación económica asciende a veintidos mil quinientos euros (22.500,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias 55.00.00.323A.20200 y 55.00.00.323A.22100.

Igualmente, con el objeto de mejorar el desarrollo del programa, se compromete a facilitar la información de los pisos disponibles en cada una de sus oficinas, y su oportuna actualización, como mínimo con carácter semanal, para que dicha información esté a disposición de los jóvenes en la Oficina Virtual de Emancipación Joven del INJUVE (www.emancipacionjoven.es).

Tercera. Colaboración con Ayuntamientos y entidades de derecho público o privado.—Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta. Identificación institucional y del programa.—En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación: Vivienda», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: vivienda y empleo.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Presidencia y/o del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Instituto de la Juventud-INJUVE).

Quinta. Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.—Se constituye una Comisión de seguimiento y control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta. Vigencia y resolución del Convenio.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31

de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un protocolo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, y que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio de Colaboración será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días, dándolo por finalizado.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una Resolución de la Dirección General del INJUVE, que será impugnable bien ante la jurisdicción Contencioso administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente Convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima. Régimen jurídico.—El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicándosele la exclusión contemplada en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administrativas Públicas.

No obstante lo anterior, dicha Ley de Contratos se aplicará al presente Convenio en defecto de sus normas especiales para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Octava. Naturaleza jurídica.—En razón de lo manifestado en la cláusula anterior, el presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. La jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—Por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO

El Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se prestará a través de la Oficina Central de Vivienda Joven sita en la ciudad de Murcia, calle San Martín de Porres, esquina a plaza de la Universidad, y en la Oficina de Vivienda Joven de Cartagena, sita en el paseo de Alfonso XIII, número 51.